



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 - 2023-MDA/A

Amarilis, 02 de agosto de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 486-2023-MDA-GDS, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social, Informe N° 326-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social; demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, *las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.*

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "*Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento*", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la referida Ley dispone que excepcionalmente, *el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.*

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, es así que en el Título I: Medidas para la reactivación de la economía familiar.

Artículo 2°. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria:

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.

2.2. La Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el referido Ministerio realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La Municipalidad Distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, será la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.4. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén del gobierno local donde se realizará la entrega de los alimentos, personal del gobierno local responsable de la recepción y conformidad.

2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes este podrá ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 9 del presente Decreto de Urgencia; para ello el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, emite el procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada, sobre el cual la municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de Ollas Comunes en el mencionado Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 3°. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes.

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Que, en ese contexto, la Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través del Informe N° 326-2023-MDA-GDS/SGPSIS, adjunta el Listado de Veinte y dos (22) Ollas Comunes y 1965 beneficiarios de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Amarilis, que se encuentran registradas en el RUNOC (Sistema Mankachay), las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado incluye todos los datos referidos en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 029-2023, conforme al detalle siguiente:

Nº	NOMBRES DE LAS OLLAS COMUNES	DPTO	PROV.	DISTRITO	BENEF.	ESTADO
1	Niño Jesús JR.CHIRA Y PACHITEA SECTOR 3 NIETO MALLQUI ANTONIA 941338549	Huánuco	Huánuco	Amarilis	66	Activo
2	LAS FLORES DE ROCA FUERTE AAHH ROCA FUERTE PARTE ALTA DORIS VARA RAMOS 930677708	Huánuco	Huánuco	Amarilis	104	Activo
3	Olla comunal Marly Pasaje San Luis s/n Sector 5 ROSS MERRY LUNA RUIZ 964610200	Huánuco	Huánuco	Amarilis	63	Activo
4	MICRO CUENCA DE MANCA POZO LA PEDROZA ESPERANZA ALTA VILMA TOLENTINO MASGO 921137747	Huánuco	Huánuco	Amarilis	103	Activo
5	JATUN RUMI SECTOR LOS ANGELES 2 LAPEDROSA NALDA MORENO GODOY 983749276	Huánuco	Huánuco	Amarilis	118	Activo
6	NUEVA JERUSALÉN SAN ANDRES ALTO NUEVA JERUSALÉN CINTIA VANESA GOMEZ ORDOÑEZ 951529449	Huánuco	Huánuco	Amarilis	58	Activo
7	VIRGEN DEL CARMEN TERRAZAS DE LLICUA JR. LOS GLADIOLOS Mz BLT3 MARICRUZ SILVA TORRES 998154378	Huánuco	Huánuco	Amarilis	102	Activo
8	SAN ANTONIO JR. PACHITEA MZ E LT 4 ELIZABETH ENCARNACION CIERTO	Huánuco	Huánuco	Amarilis	70	Activo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	980353351					
9	LOMAS DE DIOS SECTOR LOMAS DE DIOS TEOFILA MOLINA HUERTA 937541274	Huánuco	Huánuco	Amarilis	90	Activo
10	LEON DE HUANUCO JR. CHIRA S/N JANCAO ALTO MARTINA BONILLA RODRIGUEZ 914346802	Huánuco	Huánuco	Amarilis	80	Activo
11	CORAZON MISERICORDIOSO PASAJE PAMPAS MZ Y LT 12 /MANTARO NERI ALEJANDRINA YACOLCA TALAVERA 965814663	Huánuco	Huánuco	Amarilis	181	Activo
12	ROSA MERCEDES DEL AGUILA AV. PERÚ ENTRE CESAR VALLEJO Y CIRO ALEGRIA OLGA MARIANO DE LOPEZ 929378374	Huánuco	Huánuco	Amarilis	82	Activo
13	AA HH PEDRO HUILCA AA HH PEDRO HUILCA MZ "Z" LT 6 GLICERIA VIGILIO VENTURA 920111425	Huánuco	Huánuco	Amarilis	59	Activo
14	OLLA COMÚN LA ESPERANZA AV. SAN MARCOS S/N MARIA LUZ GAVIDIA ROSALES 992697535	Huánuco	Huánuco	Amarilis	89	Activo
15	OLLA MIRADOR TERRAZAS DE LLICUA TERRAZAS DE LLICUA PARTE ALTA YOVANA GERONIMO CORREA 957936084	Huánuco	Huánuco	Amarilis	83	Activo
16	SOL DE MAYO LA PEDROSA SUBIDA A MALCONGA GLADIS MILISA QUISPE QUISPE 920992046	Huánuco	Huánuco	Amarilis	120	Activo
17	ESPERANZA ALTA LA ESPERANZA S/N PARTE ALTA ROSA MARIA RAMIREZ DE LA CRUZ 928565462	Huánuco	Huánuco	Amarilis	120	Activo
18	OLLA COMÚN NUEVA ESPERANZA AMPLIACIÓN PROLONGACIÓBN CUSCO S/N SECTOR 5 KARLA MEZA ASADO 939848251	Huánuco	Huánuco	Amarilis	67	Activo
19	14 DE ENERO LLICUA AA HH 14 DE ENERO LLICUA ALTA AMARILIS NILDA CARMEN MEDRANO PEÑA 949579001	Huánuco	Huánuco	Amarilis	98	Activo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20	OLLA COMUN AAHH 12 DE JUNIO CALLE VISTA ALEGRE MZ J LT 1 AA HH 12 DE JUNIO KATYUSCA BRAVO SILVA 974281400	Huánuco	Huánuco	Amarilis	85	Activo
21	OLLA COMUN SANTA ROSA DE VISTA ALEGRE VISTA ALEGRE SECTOR 1 SAN LUIS VICENTE FABIAN CONDEZO 925743774	Huánuco	Huánuco	Amarilis	63	Activo
22	OLLA COMUN YIREH JR. SAGITARIO S/N JANCAO BAJO NILDA MARIVEL CAMAVILCA TAFUR 962626533	Huánuco	Huánuco	Amarilis	64	Activo
TOTAL DE BENEFICIARIOS					1965	

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el listado de veinte dos (22) ollas comunes, con 1965 beneficiarios de la jurisdicción del distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS (SISTEMA MANKACHAY), con corte al 03 de agosto del 2023, que se encuentran en el Anexo 2, que forman parte integrante de la presente Resolución, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE